

SECRETARIA.- Cali, noviembre 19 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de emplazamiento venció el 20 de Octubre del presente año, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1004

Cali, noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00348-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del señor OSCAR MAURICIO LOZANO VILLAMARIN y los herederos indeterminados del causante PEDRO ANTONIO LOZANO PRADO, y sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

NOMBRAR como curador ad-Litem del señor OSCAR MAURICIO LOZANO VILLAMARIN y los herederos indeterminados del causante PEDRO ANTONIO LOZANO PRADO, demandados dentro del presente asunto, al abogado **ARTURO AGUADO ROJAS**, quien puede ser localizado en la **CALLE 11 # 5 – 61 OFICINA 609 DE ESTA CIUDAD** y en el teléfono: **8811402**, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 136
del 20 de Noviembre de 2020
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto
Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020**